



**TERCERO.** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo los días 07, 08, 09, 14, 15 y 16 de enero del 2020 ello en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO a efecto de que en lo sucesivo ejecute en forma inmediata y diligente las instrucciones que le sean encomendadas por su superior jerárquico, a fin de no entorpecer el desempeño de sus funciones, por lo que en caso de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE

L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO, recibí original de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

26/12/19

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al trabajador presunto infractor, se resuelve que el C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO al hacer caso omiso a las instrucciones que le fueron giradas los días 24, 28 y 29 de enero; 07, 10 y 12 de febrero del año 2020 desempeñando sus labores con notable apatía y conducirse en tales fechas ante sus compañeros y superiores jerárquicos sin la debida diligencia, atención y cortesía con las que debe conducirse, se concluye que Usted ha incurrido en **faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, injurias y malos tratos en contra de sus compañeros** durante el horario laboral, desobedeciendo sin justificación las órdenes que recibe de sus superiores, y no obstante, ha incumplido con las condiciones generales de trabajo y con las obligaciones establecidas en el artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y por ende, de haber configurado una conducta que en términos de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	OFICIO NO. DGCH/603/2020
	<b>Secretaría de Administración</b>	Fecha de Liberación: 13/03/2020
	<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>	Asunto: RESOLUCIÓN

lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I, VII y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, configuran causales de rescisión.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes. La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día 13 de marzo del año 2020, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO, que en la especie se ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracciones I, VII y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, por lo que se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 13 de marzo del año en curso tiene derecho, mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar el día 23 de marzo del 2020, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO, así como al C. Rodolfo Cabral Ramírez en su calidad de Técnico en Dictaminación y Conservación, adscrito a la Dirección General de Gestión y Política Ambiental, de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua en el Estado, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

**C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C. J. DAVID CANDELAS GUERRERO** recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 13/03/2020

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. - Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Martha Patricia Martínez Macías. - Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua en el Estado. Mismo fin.  
C.P. Lorenzo Campos García. - Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua en el Estado. Mismo fin.  
C. Erica Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento y atención.  
C. Rodolfo Cabral Ramírez. Técnico en Dictaminación y Conservación. Para su conocimiento y atención.